



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.-

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.
- Concejales:

Don José Antonio Herrero Blanca.

Don Javier Jiménez Rodríguez.

D^a María Natividad Lezami García
- SECRETARIO GENERAL: Don Víctor Manuel Rivas Muñoz.

Se comprueba por el Señor Secretario que concurre el quórum previsto en los artículos 112 y 113 del ROFRJEL, para la válida celebración de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Señores Concejales que habían sido debidamente convocados y notificados a la sesión.

La Señora Presidenta de la Junta de Gobierno Local declara abierta la sesión siendo las 13 horas y 10 minutos del día señalado en la convocatoria.

A continuación se desarrollan los puntos del orden del día:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Comienza leyendo el enunciado de este punto el Señor Secretario del Ayuntamiento y a continuación la Presidenta invita a votar sobre la urgencia de la sesión al haberse convocado con menos de 24 horas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 113 del ROFRJEL.

Se aprueba por 3 concejales asistentes.

2.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA URGENTE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

Lee este segundo punto del orden del día el Señor Secretario y a continuación, todos los asistentes, votan a favor.

Se aprueba por los 3 asistentes.

Después de la votación, siendo las 13 horas y 12 minutos se incorpora Don José Antonio Herrero Blanca.

3.-URBANISMO.-

3.1. Expte. 2312/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR MEDIANERA EN CASCO ANTIGUO, EN LA CALLE GENOVA Nº 44.

Se lee el enunciado del expediente por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2312/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D. VICENTE SEBASTIAN ALVAREZ JIMENEZ consistente en Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar medianera en Casco Antiguo a realizar en el inmueble de la Calle Génova nº 44 con referencia catastral 9095802UK8589N0001WP según el proyecto del arquitecto Ignacio Sampedro Martín.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 08/06/2024 y número de Registro de Entrada 2924/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 05/11/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D. VICENTE SEBASTIAN ALVAREZ JIMENEZ consistente en Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar medianera en Casco Antiguo a realizar en el inmueble de la Calle Génova nº 44, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Se aprueba por los 4 concejales.

3.2. Expte. 2999/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA, EN LA CALLE ROSA DE ALBA Nº 15.

Se lee el enunciado por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2999/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D. JOSE RECIO ESCUDERO Y D^a BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ, consistente en Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada a realizar en el inmueble de la Calle Rosa de Alba nº 15 con referencia catastral 9693105UK8599S0001SX según el proyecto del arquitecto Gonzalo Riveiro Pita.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 31/07/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 05/11/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D. *JOSE RECIO ESCUDERO Y D^a BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ*, consistente en Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada a realizar en el inmueble de la Calle Rosa de Alba nº 15 con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Se vota por Unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

4.- CONTRATACION.-

4.1.- Expte. 5806/2023. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRAS, YA MODIFICADO, CORRESPONDIENTE A AMPLIACION Y REMODELACION POLIDEPORTIVO “ALCALDE CARLOS GONZALEZ REDONDO”.

Se lee el enunciado por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Vista la solicitud presentada por el *AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO*, en relación al Proyecto de Obras de ampliación y acondicionamiento de polideportivo Alcalde Carlos González Redondo en *CL/ GONZÁLEZ MALDONADO S/N*.

Consta en el expediente administrativo requerimiento de la Comunidad de Madrid de 12 de Diciembre de 2023, en el que solicitan una serie de documentos necesarios para continuar con la tramitación del expediente, haciendo referencia concreta a los siguientes:

- Proyecto completo, recordando que el nombre del mismo debe coincidir con el nombre de la actuación.
- Informe de Supervisión favorable del proyecto por el técnico competente que designe el Ayuntamiento.
- Certificación del fedatario municipal del acuerdo de aprobación del proyecto por el órgano municipal competente

Consta en el expediente el proyecto completo modificado, en el que coincide el nombre del proyecto con el nombre de la actuación, de acuerdo con el requerimiento de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente el informe de supervisión de proyectos que requería la Comunidad de Madrid, que tiene fecha de 13 de diciembre de 2024, firmado por arquitecto municipal Don Enrique Serrano Trincado.

La ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece dentro de las actuaciones preliminares o preparatorias de un contrato de obras, en su artículo 231 la siguiente: “ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Consta en el expediente el informe del Secretario de fecha 17 de diciembre de 2024, previo a la aprobación del proyecto de obras.

De conformidad con los antecedentes expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Que apruebe el proyecto de Obras, ya modificado, correspondiente a Ampliación y Remodelación Polideportivo. “Alcalde Carlos González Redondo”.

SEGUNDO.- Que se notifique posteriormente, el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del proyecto modificado y corregido al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Interviene la Alcaldesa para informar sobre el proyecto de obras al resto de los asistentes. Pregunta el Concejál Don José Antonio Herrero Blanca.

Informa sobre el requerimiento de la C.A.M.

Se habla sobre los documentos del expediente.

Se aprueba por Unanimidad finalmente.

ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- DECLARACION URGENCIA PARA INCLUIR ORDEN DIA DOS ASUNTOS URGENTES.-

Comienza este punto de la sesión la Señora Alcaldesa-Presidenta.

Explica a los miembros de la Junta de Gobierno Local el motivo de la urgencia de incluir en el orden del día dos asuntos no incluidos en el Decreto de convocatoria.

Explica que el Sr. Secretario había hecho informes positivos a la licencias pero con la salvedad de que había que subsanar la incorrecta acreditación de la representación.

Los interesados han vuelto a presentar solicitudes en nombre propio, con lo cual queda subsanada la solicitud. Añade además que eran licencias de hace algún tiempo.

Por lo tanto se solicita la votación sobre la inclusión de dos puntos en el orden del día de la sesión por urgencia, que son los siguientes expedientes:

1º.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPTE. 3076/2024, CALLE VELAZQUEZ Nº 17.

2º.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPTE. 2577/2024, CALLE ESCALONA Nº 60.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes la inclusión de estos dos nuevos puntos.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

2º.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPTE. 3076/2024. CALLE VELAZQUEZ Nº 17.-

Se lee por el Secretario los datos fundamentales de la licencia:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 3076/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D. JAVIER SANCHEZ CALVO consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA a realizar en el inmueble de la PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA con referencia catastral 469600UK8549N0001KJ según el proyecto del arquitecto Vidal Álvaro Pérez Hernando.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 05/08/2024 y número de Registro de Entrada 4157/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 07/11/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D. JAVIER SANCHEZ CALVO consistente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA a realizar en la Calle Velázquez nº 17, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Y a continuación se aprueba la concesión de la licencia por unanimidad de los asistentes.

3.- LICENCIA OBRA MAYOR EXPTE 2577/2024. CALLE ESCALONA Nº 60.-

Se lee por el Secretario los datos de la licencia de obras:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2577/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D^a ESTEFANIA RECIO MEJIAS consistente en PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA a realizar en el inmueble de la Calle Escalona nº 60 con referencia catastral 9089906UK8599S0001RX según el proyecto del arquitecto Ignacio Sampedro Martín.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 27/06/2024 y número de Registro de Entrada 3302/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 05/11/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a D^a ESTEFANIA RECIO MEJIAS consistente PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA a realizar en la Calle Escalona nº 60, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Los concejales se interesan por el sitio a que se refiere la licencia.

A continuación se pasa a la votación aprobándose por unanimidad de los asistentes la concesión de la licencia.

5.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ninguno de los asistentes utiliza esta opción de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado declara concluida la sesión, siendo las 13 horas y 30 minutos del día señalado en esta Acta. De todo lo cual, doy fe como Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Prado.

EL SECRETARIO

Fdo.: Víctor Manuel Rivas Muñoz.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 15 de enero de 2025, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO